



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00140- 00

Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 04 marzo 2024.

### Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo costas procesales

### Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada de la parte ejecutante (Doc.027), con facultad para recibir (Pag 006 doc 022) conforme al endoso conferido.
- 1) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.027)
- 2) Por ende, se decretará la terminación del proceso.
- 3) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 4) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 5) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 6) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.
- 7) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.
- 8) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** La terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo costas procesales

**SEGUNDO:** Cancelar El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el valor de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba el ejecutado Jairo Gabriel Bautista Madero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.251.162, quien se encuentra vinculada a la Colpensiones [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante oficio 0433 del 10 de mayo de 2023 (Doc-010).

**TERCERO:** Oficiar a la entidad anteriormente mencionada, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[Diana.almonacid@ahoracontactcenter.com](mailto:Diana.almonacid@ahoracontactcenter.com)

[gerencia@ccomunidad.com](mailto:gerencia@ccomunidad.com)

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

**CUARTO:** Cancelar El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el valor de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba el ejecutado Antonio José Rivera Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.525.101, quien se encuentra vinculada a la Colpensiones [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante oficio 0433 del 10 de mayo de 2023 (Doc-010).

**QUINTO:** Oficiar a la entidad anteriormente mencionada, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[Diana.almonacid@ahoracontactcenter.com](mailto:Diana.almonacid@ahoracontactcenter.com)

[gerencia@ccomunidad.com](mailto:gerencia@ccomunidad.com)

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

**SEXTO:** Cancelar El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el valor de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba el ejecutado Dubernal Contreras Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.825, quien se encuentra vinculada a la Empresas Publicas de Armenia E.S.P [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante oficio 0434 del 10 de mayo de 2023 (Doc-010).

**SEPTIMO:** Oficiar a la entidad anteriormente mencionada, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[Diana.almonacid@ahoracontactcenter.com](mailto:Diana.almonacid@ahoracontactcenter.com)

[gerencia@ccomunidad.com](mailto:gerencia@ccomunidad.com)

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

**OCTAVO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de Siete Millones Trescientos Cuarenta y tres mil sesenta y cuatro pesos (\$ 7.343.064) Mtce a nombre del ejecutante Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad “Coomunidad” con nit 804.015.582-7,, y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas (Doc 028), el descuento se realizara al ejecutado representados así:

EJECUTADO JAIRO GABRIEL BAUTISTA		
No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000631437	24/08/2023	\$ 556.800,00
454010000633696	22/09/2023	\$ 556.800,00
454010000635872	24/10/2023	\$ 556.800,00

454010000638518	23/11/2023	\$ 1.136.800,00
454010000641251	19/12/2023	\$ 556.800,00
454010000643443 FRACCIONADO	22/01/2024	\$ 307.532,00
<b>TOTAL DEL DEPOSITO</b>		<b>\$ 3.671.532,00</b>

<b>EJECUTADO ANTONIO JOSE RIVERA OLITARTE</b>		
<b>No depósitos</b>	<b>Fecha constitución</b>	<b>Valor</b>
454010000631384	24/08/2023	\$ 556.800,00
454010000633632	22/09/2023	\$ 556.800,00
454010000635801	24/10/2023	\$ 556.800,00
454010000638445	23/11/2023	\$ 1.136.800,00
454010000641172	19/12/2023	\$ 556.800,00
454010000643359 FRACCIONADO	22/01/2024	\$ 307.532,00
<b>TOTAL DEL DEPOSITO</b>		<b>\$ 3.671.532,00</b>

<b>VALOR TOTAL DE DEPOSITOS DE AMBOS EJECUTADOS</b>	<b>\$ 7.343.064,00</b>
---	------------------------

En atención a la indicado por el apoderado de la parte ejecutante (doc.017) el cual indica que los títulos relacionados deben ser entregados a la parte ejecutada Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad “Coomunidad” con nit 804.015.582-7, se ordena la entrega y pago de los dineros hasta el valor anterior relacionado, mediante el abono a cuenta de Ahorros: 4-600-130-1238-6 del Banco Agrario de Colombia tal como fue solicitado.

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Juzgado.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**NOVENO:** Entregar el oficio para el pago, a las partes ejecutadas, representados así:

<b>EJECUTADO JAIRO GABRIEL BAUTISTA</b>		
454010000643443 FRACCIONADO	22/01/2024	\$ 316.468,00

<b>EJECUTADO ANTONIO JOSE RIVERA OLITARTE</b>		
454010000643359 FRACCIONADO	22/01/2024	\$ 316.468,00

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Juzgado.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**DECIMO:** Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000643443 del ejecutado JAIRO GABRIEL BAUTISTA con c.c 79.251.162 por valor de \$624000=, descontado al ejecutado de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 307.532 con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 316.468 =, con este valor se completa lo ordenado en el numeral Noveno.

**DECIMO PRIMERO:** Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000643359 del ejecutado ANTONIO JOSE RIVERA OLITARTE con c.c 7.525.101 por valor de \$624000=, descontado al ejecutado de la siguiente manera:

Un título fraccionado por valor de \$ 307.532 con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo.

Un título fraccionado por valor de \$ 316.468 =, con este valor se completa lo ordenado en el numeral Noveno.

**DECIMO SEGUNDO:** Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

**DECIMO TERCERO:** Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó, se entregarán al (los) ejecutado (s) las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con ocasión de este proceso.

**DECIMO CUARTO:** No hay desglose que ordenar.

**DECIMO QUINTO:** Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

**DECIMO SEXTO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**DECIMO SEPTIMO:** Archivar proceso  
/Jmgo

Se notifica por estado el 05 marzo 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d02838bb493e4c88d964f98ba1e59c12e0f1d28029c976f99e808c2d7600f13**

Documento generado en 04/03/2024 10:03:54 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**